



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 029-2023-OCI/0465-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA, SAN ROMÁN, PUNO

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA VÍA DE
ARTICULACIÓN (SALIDA AREQUIPA - SALIDA PUNO)
DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA -
PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE
PUNO”**

HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN DE OBRA

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:

DEL 3 AL 7 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

JULIACA, 14 DE JULIO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 029-2023-OCI/0465-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA VÍA DE ARTICULACIÓN (SALIDA AREQUIPA - SALIDA PUNO) DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO”

HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	29
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	30
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	30
IX. CONCLUSIÓN	30
X. RECOMENDACIONES	30
APÉNDICES	31

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 029-2023-OCI/0465-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA VÍA DE ARTICULACIÓN (SALIDA AREQUIPA - SALIDA PUNO) DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO”

HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román mediante oficio n.° 606-2023-MPSRJ/OCI de 3 de julio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0465-2023-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno”, se viene realizando de conformidad con el expediente técnico aprobado, disposiciones internas y la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si los trabajos ejecutados en la obra “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno, se encuentran de acuerdo al expediente técnico aprobado, disposiciones internas y normativa aplicable vigente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno”, en adelante la “Obra”, durante el periodo del 3 al 7 de julio de 2023, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de San Román, en adelante la “Entidad”, y de la ejecución de la referida Obra, ambas ubicados en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Gerencial n.° 134-2020-MPSR-J/GEMU. de 12 de junio de 2020 se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito

de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno”, por el monto de S/ 13 226 705,68; bajo la modalidad de administración directa por la Entidad, con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Siendo así, el proceso de ejecución de la Obra, objeto del servicio del Control Concurrente, se inició el 19 de noviembre de 2020¹ y se tenía previsto su culminación para el 14 de setiembre de 2021, estando su ejecución y supervisión a cargo de la Gerencia de Infraestructura y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, respectivamente, ambas ubicadas en el Jirón Piura n.º S/N - Piscina Municipal de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, región de Puno.

Respecto a sus modificaciones, con Resolución Gerencial n.º 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022, se aprobó la modificación del expediente técnico por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, con un presupuesto total de S/ 16 798 342,04; posterior a ello, con Resolución Gerencial n.º 512-2022-MPSR-J/GEMU de 21 de setiembre de 2022, se aprobó la ampliación presupuestal n.º 01 por variación de costos por S/ 1 230 344,00, finalmente mediante Resolución Gerencial n.º 730-2022-MPSR-J/GEMU de 13 de diciembre de 2022, se aprobó el adicional de presupuesto n.º 02 por variación de costos y partidas nuevas por S/ 168 635,17, siendo el presupuesto final de S/ 18 197 321,81.

En relación al plazo de ejecución, la Obra tuvo 6 ampliaciones de plazo aprobadas, mediante la Resolución Gerencial n.º 257-2021-MPSR-J/GEMU de 2 de agosto de 2021 y Resoluciones Gerenciales n.ºs 028, 256, 446, 600 y 757-2022-MPSR-J/GEMU de 24 de enero, 23 de mayo, 16 de agosto, 27 de octubre, 20 de diciembre de 2022, por 108, 134, 78, 83, 39 y 24 días calendario, respectivamente, teniendo como plazo de ejecución total 766 días calendario y la nueva fecha de culminación de Obra el 24 de diciembre de 2022.

Respecto a la ejecución financiera y trámites administrativos de la Obra, intervienen las oficinas de Tesorería, Contabilidad, Presupuesto, Gerencia Municipal, Asesoría Legal, que se encuentran ubicadas en el Jirón Jáuregui n.º 321 - Plaza de Armas de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

A continuación, se presenta la información respecto a la ejecución de la Obra:

Cuadro n.º 1

Datos generales de la Obra	
Obra	“Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno”
Código Único de Inversiones	CUI n.º 2361026
Resolución de aprobación de Expediente Técnico	Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020 - Aprobación del expediente técnico de la Obra. Resolución Gerencial n.º 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022 - Aprobación de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos. Resolución Gerencial n.º 512-2022-MPSR-J/GEMU de 21 de setiembre de 2022 - Aprobación de la ampliación presupuestal n.º 01 por variación de costos por S/ 1 230 344,00. Resolución Gerencial n.º 730-2022-MPSR-J/GEMU de 13 de diciembre de 2022 - Aprobación del adicional de presupuesto n.º 02 por variación de costos y partidas nuevas por S/ 168 635,17.
Tipo de Ejecución Presupuestaria	Administración Directa

¹ De acuerdo al informe n.º 0257-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/DDFV de 23 de marzo de 2023.

Datos generales de la Obra	
Financiamiento: Entidad Financiante Fuente de financiamiento	Municipalidad Provincial de San Román Donaciones y Transferencias: Donaciones y Transferencias Recursos Determinados: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Fondo de Compensación Municipal.
Importe asignado en el PIM ² 2020	S/ 1 600 021
Importe asignado en el PIM 2021	S/ 8 027 964
Importe asignado en el PIM 2022	S/ 9 565 353
Importe asignado en el PIM 2023	S/ 79 144
Presupuesto de obra	S/ 13 226 705,68 - Inicial S/ 18 197 321,81 - Modificado
Plazo de ejecución	300 días calendario - Inicial 766 días calendario - Modificado
Inicio plazo de obra	19/11/2020
Término de obra inicial	14/09/2021
Término de obra programado (R.G. n.° 757-2022-MPSR-J/GEMU.)	24/12/2022
Encargo de ejecución de obra:	
Entidad encargada de ejecución	Municipalidad Provincial de San Román
Ing. Residente 1 Colegiatura Periodo	Willy Jesús Charca Condori CIP n.° 96693 Del 19/11/2020 al 02/11/2021
Ing. Residente 2 Colegiatura Periodo	Gilberto Simón Frisancho Mamani CIP n.° 74148 Del 03/11/2021 al 24/12/2022
Ing. Supervisor 1 Colegiatura Periodo	Miguel Hugo Ito Apaza CIP n.° 101601 Del 19/11/2020 al 31/07/2022
Ing. Supervisor 2 Colegiatura Periodo	Moisés Antonio Huaman Cossio CIP n.° 97894 Del 01/08/2022 al 24/12/2022
Situación actual de la obra	Inconclusa
Acta de recepción de obra	No corresponde
Liquidación Técnica y Financiera de obra: Monto Fecha Resolución de aprobación	No corresponde
Transferencia de obra: Entidad encargada de su operación y mantenimiento. Documento y fecha	No corresponde

Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.° 1: Ejecución de obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno”, las cuales se exponen a continuación:

² Presupuesto Institucional Modificado.

1. OBRA INCONCLUSA SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO SIN LIQUIDACIÓN NI ENTREGA A LA UNIDAD ORGÁNICA ESPECIALIZADA, GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES VEHICULARES, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN A TRABAJOS QUE YA FUERON EJECUTADOS.

a) Condición:

Mediante Resolución n.º 757-2022-MPSR-J/GEMU de 20 de diciembre de 2023, se aprobó la ampliación de plazo n.º 06 de la Obra por 24 días calendario, estableciendo como nuevo término de ejecución el 24 de diciembre de 2022; no obstante, de la revisión del informe mensual n.º 23 correspondiente al mes de diciembre de 2022³, se advierte que la Obra tiene un avance físico acumulado de 93.28%; quedando pendiente la ejecución de diversas actividades; por lo tanto, no se encuentra culminada.

Cabe resaltar que, el 7 de febrero de 2023 un delegado de la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Junta Directiva y vecinos de la urbanización “Los Queñuales - La Rinconada”, realizaron una visita a la Obra, producto del cual se suscribió el Acta de Visita a Obra de la misma fecha, en la cual, consignaron lo siguiente: “(...) 4.- *Tomar Acción Inmediata a las observaciones encontradas **iniciando con el cierre de la vía.*** (...)”.

Sobre el particular, mediante “Informe Técnico de Visita a Obra” de 8 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas de la Entidad, señala lo siguiente:

“(...)

*Se concluye que: la evidencia muestra la falta de culminación en la construcción e implementación de varios componentes y adicionalmente existe la necesidad de adicionar infraestructura como muros de contención, estabilización de taludes de relleno, entre otros, por lo que la condición actual en que se encuentra la vía es **“INCONCLUSA”***

“(...)

*Se recomienda que: dar trámite a la solicitud del acta de visita a obra, efectuando **el cierre de vía*** (...)”.

El mencionado “Informe Técnico de Visita a Obra” fue puesto en conocimiento a la Gerencia de Infraestructura el 9 de marzo de 2023⁴; para su revisión, evaluación y adopción de acciones; sin embargo, el 6 de julio de 2023 producto de la verificación física realizada a la Obra por parte de la Comisión de Control y de los representantes de la Entidad⁵; se evidenció que, la Obra se encuentra en funcionamiento, pese a no estar culminada, conforme se puede advertir a continuación:

³ Presentado por el Residente de obra a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Entidad el 22 de febrero de 2023, mediante carta n.º 004-2023-MPSR-J/GEIN-SOGP/RO-GSFM sin fecha.

⁴ Mediante el informe n.º 194-2023-MPSR-J/GEMU/SGOP/DDFV de 8 de marzo de 2023.

⁵ Producto de la cual se suscribió el Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023, por el Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Especialista de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y Asistente Coordinador de Obras de la Subgerencia de Obras Públicas, y la Comisión de Control.

Imágenes n.ºs 1 y 2
Flujo de vehículos en la Obra



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Asimismo, en la mencionada verificación física de 6 de julio de 2023, se corroboró la falta de ejecución y culminación de partidas; así como, el deterioro y/o necesidad de mantenimiento o conservación de los trabajos ejecutados en la Obra, conforme se detalla a continuación:

➤ Falta de ejecución y culminación de partidas:

Respecto al Componente 03 Construcción de cunetas laterales, se advirtió la falta de ejecución de 12,65 m de longitud de cunetas laterales en la progresiva 0+840 en el margen derecho de la vía (aproximadamente); así como, en el margen izquierdo de la vía en la progresiva 1+280 (aproximadamente), y en la progresiva 2+220 en el margen derecho de la vía (aproximadamente), como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 3 y 4
Falta de ejecución de cunetas en la progresiva 0+840 y 2+220, margen derecho de la vía



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Respecto al Componente 06 Implementación de señalización vial, se advirtió la falta de ejecución de las partidas 06.03.01 Señales informativas, 06.03.03 Postes delineadores y 06.03.06 Gibas o resaltos lomo de toro⁶; sobre el particular, se advirtió la falta de gibas o resaltos lomo de toro aproximadamente en las progresivas 1+530 y 1+600⁷, como se muestra en las siguientes imágenes:

⁶ De la verificación física realizada el 6 de julio de 2023, se constató la construcción de una "giba" o "resalto lomo de toro", aproximadamente en la progresiva 2+820, la misma que no fue ejecutada por la Entidad, y habría sido ejecutada aparentemente por la población beneficiaria.

⁷ Cabe señalar que, durante la verificación física se advirtió que los vehículos circulan en ambos sentidos a velocidades superiores a 35 km/h.

Imágenes n.ºs 5 y 6
Falta de gibas o resaltos lomo de toro para la reducción de velocidad
aproximadamente en las progresivas 1+530 y 1+600



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Asimismo, se advirtió la falta de culminación de la partida 06.03.04 Guardavías metálico aproximadamente en las progresivas 1+860 al 2+580, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 7 y 8
Falta de ejecución de guardavías



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Respecto al Componente 05 Mejoramiento del drenaje pluvial, aproximadamente en la progresiva 1+560, se advirtió la falta de desencofrado en la alcantarilla; así como, la falta de encauzamiento lateral de aguas y el piso de entrega; asimismo, se observó la falta de colocación de tapa de concreto en la caja de registro, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 9 y 10
Falta de encauzamiento lateral de aguas y el piso de entrega



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Imágenes n.ºs 11 y 12
Falta de desencofrado en la alcantarilla y de colocación de tapa de concreto en caja de registro



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Asimismo, se advirtió la falta de limpieza del cauce de la alcantarilla TMC ubicada en la progresiva 3+200, existiendo actualmente piedras que obstruyen el ingreso de aguas pluviales a la mencionada alcantarilla, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 13 y 14
Falta de limpieza de cauce y alcantarilla TMC obstruida en la progresiva 3+200



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Como se observa en la imagen anterior, la alcantarilla TMC se encuentra obstruida en su ingreso, generando el riesgo de debilitar la estructura del pavimento ante la falta de drenaje de aguas pluviales, por el empozamiento de aguas que puede generarse.

Por otro lado, se observó un muro de contención inconcluso, en la progresiva 3+020 (aproximadamente), como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 15 y 16
Muro de contención inconcluso en la progresiva 3+020 (aproximadamente)



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

➤ Trabajos ejecutados en la Obra deteriorados y/o con necesidad de mantenimiento o conservación:

Respecto al Componente 01 Construcción de calzada, se advirtió que en la progresiva 2+500 aproximadamente, existen dos fallas en la superficie de rodadura del pavimento flexible de tipo piel de cocodrilo; también se observó en la progresiva 2+080 una falla por ahuellamiento en la superficie del pavimento flexible, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 17
Fallas tipo piel de cocodrilo en la progresiva 2+500 aproximadamente



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Respecto al Componente 03 Construcción de cunetas laterales, se advirtió la colmatación de las cunetas a lo largo de la vía con residuos sólidos y material que se desprende de los taludes, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 18 y 19
Cunetas colmatadas por residuos sólidos y material que se desprende y desliza de los taludes



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Respecto al Componente 06 Implementación de señalización vial, se verificó desgaste en las marcas sobre el pavimento (señalización horizontal), que en muchos sectores ya no es visible; asimismo, se advirtió el desprendimiento de las tachas reflectivas separadoras, hechos que generan un riesgo de ocurrencia de accidentes viales, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 20 y 21
Desgaste en las marcas sobre el pavimento y desprendimiento de tachas reflectivas separadoras



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Como se advierte en las imágenes anteriores, las marcas sobre el pavimento no son visibles.

b) Criterio:

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988.**

Artículo 1º. - Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de las Obras por Administración Directa.

(...)

12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

(...)

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 23 de enero de 2019.**

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

“29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento”.

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos generan el riesgo de accidentes vehiculares, así como la afectación a trabajos que ya fueron ejecutados.

2. FALTA DE PROYECCIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE JUNTAS ASFÁLTICAS EN LA CUNETETA TIPO I GENERA LA PRESENCIA DE FISURAS AFECTANDO LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

Mediante Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020, se aprobó el expediente técnico de la Obra, dentro del cual, se estableció la construcción del Componente 03 Construcción de cunetas laterales, considerando la ejecución de la Cuneta Tipo I con juntas asfálticas de 1” (pulgada), conforme como se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 2

Partida 03.03.01.03 Cuneta Tipo I: Junta Asfáltica 1” considerada en el Expediente Técnico de la Obra

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Parcial (\$/)
03.03.01.03	Cuneta Tipo I: Junta Asfáltica 1”	m	4,573.94	4.88	22,320.83

Fuente: Expediente técnico de Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020

Cabe mencionar que, mediante Resolución Gerencial n.° 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022, se redujo la cantidad de la partida 03.03.01.03 Cuneta Tipo I: Junta Asfáltica 1" a 2,477.05 m; sobre el particular de la verificación física realizada a la Obra el 6 de julio de 2023⁸, se verificó que aproximadamente de la progresiva 2+220 a la 2+500; así como en la progresiva 3+660, no se dejaron espacios transversales en las Cunetas I para la ejecución de juntas asfálticas, lo cual generó fisuras transversales, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 22
Falta proyección para juntas asfálticas en Cuneta Tipo I



Fuente: Acta n.° 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Sobre el particular, las fisuras existentes y las que se pueden generar más adelante pueden reducir la durabilidad y vida útil del concreto de la Cuneta Tipo I, ya que propician la posible infiltración de elementos externos perjudiciales, al no contar con juntas que ayuden a la expansión y contracción del concreto producto de los cambios de temperatura.

b) Criterio:

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Expediente técnico de la obra “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno”, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020.**

IV. Especificaciones Técnicas

“Especificaciones técnicas: Construcción de cunetas

(...)

03.03.01.03. Cuneta Tipo I: Juntas asfálticas 1”

⁸ Producto de la cual se suscribió el Acta n.° 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023, por el Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Especialista de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y Asistente Coordinador de Obras de la Sub Gerente de Obras Públicas, y la Comisión de Control.

Descripción

Se usarán mezcla asfáltica en caliente utilizando para ello asfalto RC-250, leña, y arena

Una vez fraguado el concreto de las cunetas se procederá al sellado de las juntas transversales.

(...)”.

- **Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP Directiva para la ejecución de obras por administración directa aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 117-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.**

5.6. Funciones

“Funciones y obligaciones del Residente de Obra

(...)

- *Ejercer la dirección, control técnico del proyecto y cumplimiento estricto del Expediente Técnico aprobado por la institución, (...). Será responsable del (...), así como de la calidad y funcionamiento de la misma. (...)*”.

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos vienen generando la presencia de fisuras afectando la vida útil de la Obra.

3. EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 03.03.01.03 JUNTAS ASFÁLTICAS 1” CON UN MATERIAL DISTINTO AL ESTABLECIDO PUEDE AFECTAR LA VIDA ÚTIL Y CALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición:

Mediante Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020, se aprobó el expediente técnico de la Obra, dentro del cual, se estableció la construcción del Componente 03 Construcción de cunetas laterales, considerando la ejecución de la Cuneta Tipo I con juntas **asfálticas** de 1” (pulgada), como se aprecia a continuación:

Cuadro n.º 3

Partida 03.03.01.03 Cuneta Tipo I: Junta Asfáltica 1” considerada en el expediente técnico de la obra

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Parcial (\$/)
03.03.01.03	Cuneta Tipo I: Junta Asfáltica 1”	m	4,573.94	4.88	22,320.83

Fuente: Expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020

Cabe mencionar que, mediante Resolución Gerencial n.º 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022, se redujo la cantidad de la partida 03.03.01.03 Cuneta Tipo I: Junta Asfáltica 1” a 2,477.05 m; sobre el particular, las especificaciones técnicas de la mencionada partida establecidas en el expediente técnico de la Obra, determinan lo siguiente: *“Se usarán mezcla asfáltica en caliente utilizando para ello asfalto RC-250, leña, y arena. Una vez fraguado el concreto de las cunetas se procederá al sellado de las juntas transversales”.*

Como se advierte, se estableció el llenado de juntas de dilatación con asfalto RC-250 y arena; sin embargo, en la verificación física realizada a la Obra el 6 de julio de 2023⁹, se advirtió que las juntas de las Cunetas Tipo I ejecutadas aproximadamente en la progresiva 2+080 fueron rellenadas con tecnopor, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 23 y 24
Juntas rellenadas con tecnopor en las Cunetas Tipo I



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

b) Criterio:

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Expediente técnico de la obra “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno”, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020.**

IV. Especificaciones Técnicas

“Especificaciones técnicas: Construcción de cunetas

(...)

03.03.01.03. Cuneta Tipo I: Juntas asfálticas 1”

Descripción

Se usarán mezcla asfáltica en caliente utilizando para ello asfalto RC-250, leña, y arena

Una vez fraguado el concreto de las cunetas se procederá al sellado de las juntas transversales.

(...)”.

- **Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP Directiva para la ejecución de obras por administración directa aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 117-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.**

5.6. Funciones

“Funciones y obligaciones del Residente de Obra

⁹ Producto de la cual se suscribió el Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023, por el Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Especialista de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y Asistente Coordinador de Obras de la Sub Gerente de Obras Públicas, y la Comisión de Control.

(...)

- *Ejercer la dirección, control técnico del proyecto y cumplimiento estricto del Expediente Técnico aprobado por la institución, (...). Será responsable del (...), así como de la calidad y funcionamiento de la misma. (...)*”.

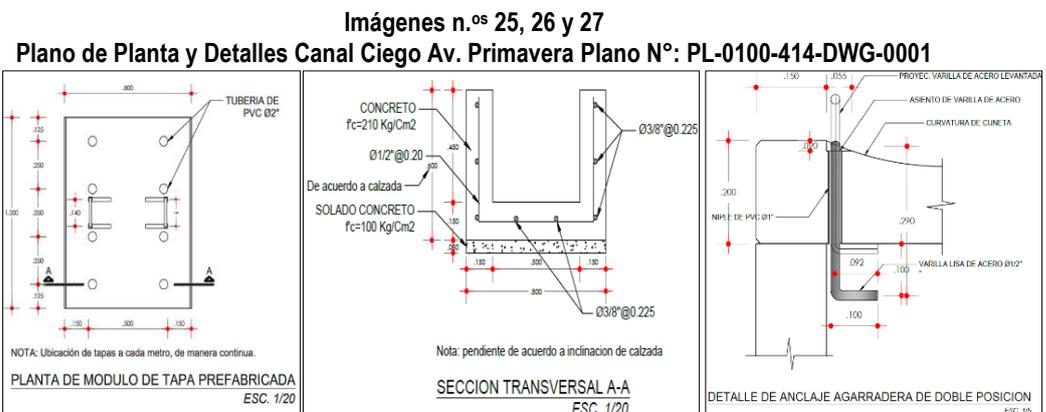
c) Consecuencia:

Los hechos expuestos pueden afectar la vida útil y calidad de la Obra.

4. EJECUCIÓN DE CANAL CIEGO DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA OBRA Y OCASIONAR ACCIDENTES A LOS USUARIOS.

a) Condición:

Mediante Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020, se aprobó el expediente técnico de la Obra; posterior a ello, mediante Resolución Gerencial n.º 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022, se aprobó el expediente técnico modificado n.º 01 de la Obra, en el cual se estableció para el Componente 05 Mejoramiento del drenaje pluvial, la construcción de un canal ciego con tapas en el margen izquierdo y derecho de la Av. Primavera, de la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+220 de la Obra, según el siguiente detalle:



Fuente: Plano de Planta y Detalles Canal Ciego Av. Primavera PL-0100-414-DWG-0001 de la Resolución Gerencial n.º 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022.

Como se observa en las imágenes anteriores, las tapas del canal ciego deben contar con 8 tuberías de PVC $\varnothing 2^{10}$, por las que se evacuarán las aguas hacia el interior del canal; asimismo, se advierte que las agarraderas (asas) de las tapas no sobresalen de la superficie de la tapa; sin embargo, en la verificación física realizada a la Obra el 6 de julio de 2023¹¹, se advirtió que las tapas del canal no cuentan con tuberías de PVC de 2” en el margen izquierdo de la vía y en el margen derecho cuentan con 1 tubería PVC de 2”; al respecto, se constató el empozamiento de agua en el margen izquierdo de la vía; asimismo, se observó que las agarraderas (asas) de las tapas sobresalen de la superficie terminada de las tapas, como se muestra en las siguientes imágenes:

¹⁰ Diámetro de 2 pulgadas.

¹¹ Producto de la cual se suscribió el Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023, por el Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Especialista de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y Asistente Coordinador de Obras de la Sub Gerente de Obras Públicas, y la Comisión de Control.

Imágenes n.ºs 28, 29, 30 y 31
Canal ciego en la Av. Primavera



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Las agarraderas (asas) de las tapas que sobresalen de la superficie terminada de las tapas, pueden ocasionar accidentes a los usuarios.

b) Criterio:

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- Expediente técnico modificado n.º 01 de la obra “Expediente técnico de la obra “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno”, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020.

(...)

Tramo I Av. Primavera Km 0+000 - 0+220

(...)

Plano de Planta y Detalles Canal Ciego Av. Primavera Plano N.º: PL-0100-414-DWG-0001”

- Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP Directiva para la ejecución de obras por administración directa aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 117-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.

5.6. Funciones

“Funciones y obligaciones del Residente de Obra

(...)

- Ejercer la dirección, control técnico del proyecto y cumplimiento estricto del Expediente Técnico aprobado por la institución, (...). Será responsable del (...), así como de la calidad y funcionamiento de la misma. (...).

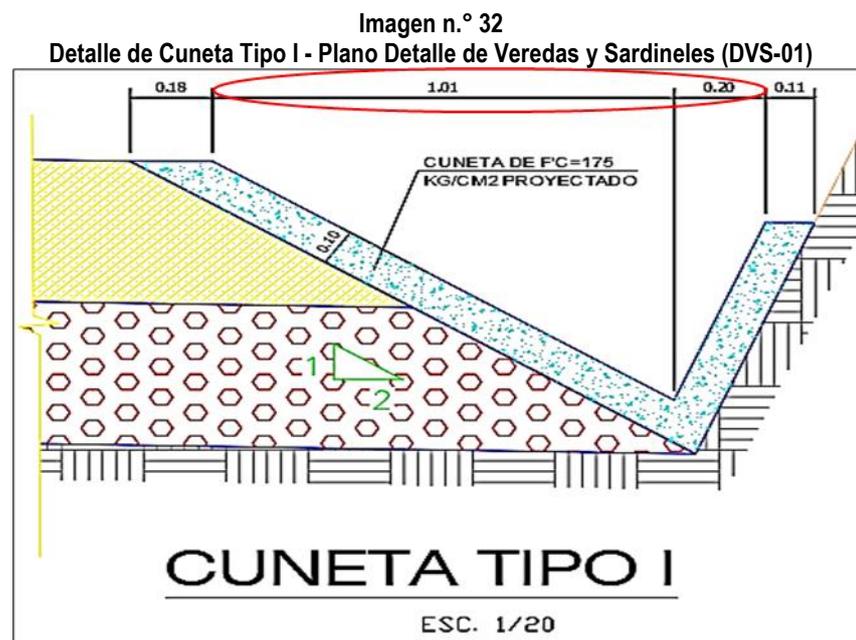
c) Consecuencia:

Los hechos expuestos podrían afectar la adecuada evacuación de aguas pluviales de la obra y ocasionar accidentes a los usuarios.

5. EJECUCIÓN DE CUNETAS LATERALES DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA Y SIN SUSTENTO TÉCNICO PARA SU MODIFICACIÓN PUEDE AFECTAR LA EVACUACIÓN ADECUADA DE AGUAS PLUVIALES EN LA OBRA.

a) Condición:

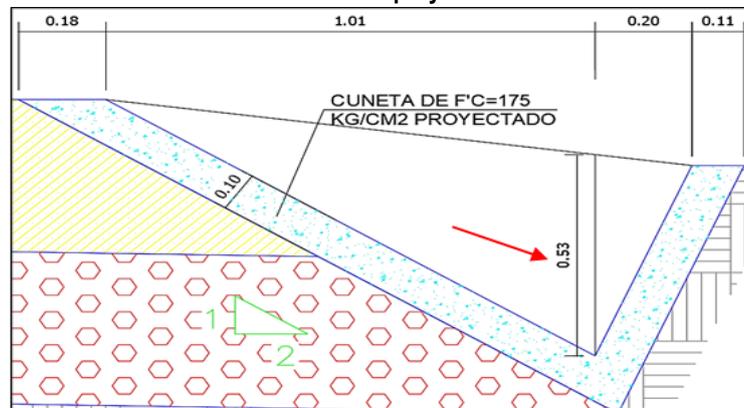
Mediante Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020, se aprobó el expediente técnico de la Obra; estableciendo en el Componente 03 Construcción de cunetas laterales, la ejecución de Cunetas Tipo I, en los márgenes de la vía, según el detalle siguiente:



Fuente: Expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020.

De la imagen anterior se advierte que el ancho superior total de la Cuneta Tipo I es de 1.21 m (1.01+0.20 m); asimismo, de la revisión del Plano Detalle de Veredas y Sardineles (DVS-01) digital, se advierte que la distancia de la base de la cuneta a la línea proyectada entre los laterales de la cuneta es de 0.53 m (profundidad física), como se muestra a continuación:

Imagen n.º 33
Distancia de la base de la cuneta a la línea proyectada entre los laterales de la cuneta



Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la verificación física realizada a la Obra el 6 de julio de 2023¹², se advirtió que las Cunetas Tipo I ejecutadas a lo largo de la vía tienen dimensiones de ancho superior total y profundidad física inferior a las establecidas en el expediente técnico de la Obra, vale decir, medidas menores a 1.21 y 0.53 m, respectivamente, según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Dimensiones de las Cunetas Tipo I

Nº	Progresiva	Ancho superior total (m)	Profundidad física (m)	Detalle
1	0+320	1.08	0.44	Margen derecho de la vía
2	0+840	0.75	0.32	Margen izquierdo de la vía
3	1+140	1.06	-	Margen derecho de la vía
4	1+280	1.10	0.42	Margen derecho de la vía
5	3+020	0.75	0.36	Margen derecho de la vía
6	3+660	0.70	0.33	Margen derecho de la vía

Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Imágenes n.ºs 34 y 35
Mediciones de ancho superior total y profundidad física en la Cuneta tipo I



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Al respecto, cabe mencionar que las cantidades (metrados) de las partidas de la ejecución de Cunetas Tipo I fueron deducidas en el expediente técnico modificado n.º 01 de la Obra,

¹² Producto de la cual se suscribió el Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023, por el Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Especialista de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y Asistente Coordinador de Obras de la Sub Gerente de Obras Públicas, y la Comisión de Control.

aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 36
Deducción de cantidades (metrados) de componentes de la Cuneta Tipo I

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO INICIAL			PRESUPUESTO MODIFICADO Nº 01 FINAL	
			METRADO	PRECIO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL
03.02.03	CARGUIO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	691.64	3.30	S/ 2,282.32	327.33	S/ 1,081.17
03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				S/ 541,173.50		S/ 372,768.38
03.03.01	CUNETAS TIPO I				S/ 523,510.51		S/ 364,043.79
03.03.01.01	CUNETAS TIPO I: CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	1,596.13	301.51	S/ 481,249.16	1,100.19	S/ 331,718.29
03.03.01.02	CUNETAS TIPO I: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	468.14	40.85	S/ 19,940.52	465.41	S/ 20,237.50
03.03.01.03	CUNETAS TIPO I: JUNTA ASFALTICA 1"	m	4,573.94	4.88	S/ 22,320.83	2,477.05	S/ 12,089.00

Fuente: Expediente técnico modificado n.º 01 de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020.

Sin embargo, el expediente técnico modificado n.º 01 de la Obra no cuenta con un plano de una nueva sección transversal para la cuneta, por el contrario, ratifica la ejecución de la Cuneta Tipo I, considerada en el expediente técnico de la Obra; asimismo, la deducción de cantidades (metrados) en las Cunetas Tipo I tampoco cuentan con cálculos hidráulicos u otro tipo de sustento técnico que valide algún cambio en la sección transversal de la Cuneta Tipo I; es decir, se modificó el expediente técnico sin una causal debidamente justificada¹³; toda vez que, de la revisión de las copias del cuaderno de obra adjuntas al informe n.º 065-2021-MPSR-JRO-GSFM de 27 de diciembre de 2021 del Residente de Obra¹⁴; se advirtió que, ninguna de ellas cuentan con una motivación registrada en el cuaderno de obra.

Asimismo, de la revisión del expediente técnico modificado n.º 01 de la Obra, se advierte la falta de cálculos hidráulicos u otro tipo de sustento técnico respecto a las mencionadas modificaciones realizadas en la Obra. Al respecto, se advirtió que las "Causales de la modificación del Expediente Técnico" del numeral 2. Memoria descriptiva del expediente técnico modificado n.º 01, no establecen un sustento técnico respecto a la deducción de metrados para la ejecución de cunetas.

b) Criterio:

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020.**

XVII. Planos
"Código de lámina: DVS-01.
(...)"

¹³ Conforme lo establece la Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGO Directiva para las obras por administración directa de la Entidad aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 117-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.

¹⁴ Contenido en la documentación adjunta a la Resolución Gerencial n.º 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022.

- **Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP Directiva para la ejecución de obras por administración directa aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 117-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.**

5.5.1. *Modificaciones al Expediente Técnico*

- *Obras deductivas*

Mediante el cuaderno de obra el Inspector o Supervisor manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar ciertas partidas según causal debidamente sustentada.

(...)

Contenido del Expediente Técnico Modificado

a) Memoria descriptiva: (...), mencionar los hechos que motivan la solicitud de modificación de proyecto, apoyándose en las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra (...)"

5.6. *Funciones*

"Funciones y obligaciones del Residente de Obra

(...)

- *Ejercer la dirección, control técnico del proyecto y cumplimiento estricto del Expediente Técnico aprobado por la institución, (...). Será responsable del (...), así como de la calidad y funcionamiento de la misma. (...)*"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos pueden afectar la adecuada evacuación de aguas pluviales en la Obra.

6. INESTABILIDAD EN EL TALUD DE RELLENO PUEDE OCASIONAR DESLIZAMIENTOS, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD DE TERCEROS Y A LA ESTRUCTURA DE LA OBRA.

a) Condición:

En la verificación física realizada a la Obra el 6 de julio de 2023, se advirtieron fallas en el talud de relleno y una fisura longitudinal en el pavimento, lo cual fue consignado en el Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de la misma fecha¹⁵, mencionando lo siguiente: *"(...) Cabe precisar, que existen fallas en el talud de relleno en el margen izquierdo de la vía en las progresivas 1+820, 1+940 y 1+980; asimismo, se advirtió una fisura longitudinal en el margen izquierdo del pavimento, entre las progresivas 2+950 y 3+000 originada por presuntas fallas en el talud de relleno.(...)"*, conforme se puede apreciar en las siguientes imágenes:

¹⁵ Suscrito por el Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Especialista de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y Asistente Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Comisión de Control.

Imágenes n.ºs 37, 38 y 39
Falla en los taludes de relleno, margen izquierdo de la vía



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Imágenes n.ºs 40 y 41
Fisura longitudinal en el pavimento



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

b) Criterio:

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 10 de mayo de 2009.**

Norma G.010

Consideraciones Básicas

“Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

- a) Seguridad:*

*Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.
(...)"*.

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos pueden ocasionar deslizamientos, asimismo la afectación a la integridad de terceros y a la estructura de la Obra.

7. DEDUCTIVO DE PONTÓN EN LA PROGRESIVA 3+200 SIN CAUSAL DEBIDAMENTE JUSTIFICADA PUEDE AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y LA SEGURIDAD DURANTE SU FUNCIONAMIENTO.

a) Condición:

Mediante Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020, se aprobó el expediente técnico de la Obra, dentro del cual, se estableció la construcción del Componente 05 Mejoramiento del drenaje pluvial, considerando la ejecución del Componente 05.07 Pontón L=13.50 m en la progresiva 3+200, según el detalle siguiente:

Imagen n.º 42
Presupuesto de Obra del expediente técnico de la Obra

PONTON L=13.50 M					393,929.31
5.7.1	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL SUELTO MANUAL	m³	917.73	26.88	24,668.58
5.7.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	779.17	74.45	58,009.21
5.7.3	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	23,208.66	5.26	122,077.55
5.7.4	CONCRETO F'C = 100 KG/CM2	m³	15.58	258.68	4,030.23
5.7.5	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m³	205.37	315.09	64,710.03
5.7.6	CONCRETO F'C = 280 KG/CM2 C/ADITIVOS	m³	75.27	530.28	39,914.18
5.7.7	RELLENO DE ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE CANTERA	m³	709.16	54.98	38,989.62
5.7.8	JUNTAS DE EXPANSION METALICAS	m	18.60	625.18	11,628.35
5.7.9	APOYO DE NEOPRENO, E=2"	m	4.00	959.57	3,838.28
5.7.10	BARANDAS	m	43.00	514.50	22,123.50
5.7.11	ENCAUZAMIENTO (CORTE)	m³	126.00	5.15	648.90
5.7.12	ENCAUZAMIENTO (RELLENO)	m³	128.00	25.71	3,290.88

Fuente: Expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020.

Posterior a ello, con Resolución Gerencial n.º 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022, se aprobó el expediente técnico modificado n.º 01 de la Obra por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, mediante el cual se realizó la deducción del mencionado Componente 05.07 Pontón L=13.50 m y se adicionó los componentes 05.07 Alcantarilla TMC $\varnothing=36"$ (03 und) y 05.08 Alcantarilla TMC $\varnothing=24"$ (06 und); al respecto, se advirtió que las mencionadas modificaciones se realizaron sin causal debidamente justificada¹⁶; toda vez que, de la revisión de las copias del cuaderno de obra adjuntas al informe n.º 065-2021-MPSR-JRO-GSFM de 27 de diciembre de 2021 del Residente de Obra¹⁷, no se registró una causal debidamente sustentada.

Asimismo, de la revisión del expediente técnico modificado n.º 01 de la Obra se advierte la falta de cálculos hidráulicos u otro tipo de sustento técnico respecto a las modificaciones mencionadas¹⁸.

¹⁶ Conforme lo establece la Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGO Directiva para las obras por administración directa aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 117-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.

¹⁷ Contenido en la documentación adjunta a la Resolución Gerencial n.º 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022.

¹⁸ En el numeral 11. Estudios básicos de ingeniería del expediente técnico modificado n.º 01 se consideró los siguientes estudios: Estudio de tráfico, Diseño de pavimentos flexible en caliente, Estudio de mecánica de suelos, Memoria de cálculo de muros de contención y

Al respecto, se advirtió que las “Causales de la modificación del expediente técnico” del numeral 2. Memoria descriptiva del expediente técnico modificado n.º 01, tampoco establecen un sustento técnico respecto a la deducción del pontón y la adición de las alcantarillas TMC $\varnothing=36"$ y $\varnothing=24"$.

Sobre el particular, de la verificación física realizada a la Obra el 6 de julio de 2023¹⁹, se constató que, en la progresiva 3+200, lugar donde se tenía previsto la ejecución de un Pontón de 13.50 metros de longitud, se ejecutó una alcantarilla tipo TMC de 2 ojos, ambos de diámetro de 36" (0.91 metros), que no serían suficientes para evacuar el caudal de aguas pluviales que se originarían en el cauce, como se muestra en la siguiente imagen:

Imágenes n.ºs 43 y 44
Alcantarilla tipo TMC de 2 ojos en la progresiva 3+200



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

b) Criterio:

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP Directiva para la ejecución de obras por administración directa aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 117-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.**

5.5.1. Modificaciones al Expediente Técnico

(...)

➤ Obras deductivas

Mediante el cuaderno de obra el Inspector o Supervisor manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar ciertas partidas según causal debidamente sustentada.

(...)

Contenido del Expediente Técnico Modificado

a) Memoria descriptiva: (...), mencionar los hechos que motivan la solicitud de modificación de proyecto, apoyándose en las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra (...)"

Estudio topográfico y diseño de la vía según norma (EG 2018), ninguno relacionado a la deducción del Pontón y adición de las alcantarillas tipo TMC.

¹⁹ Producto de la cual se suscribió el Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023, por el Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Especialista de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y Asistente Coordinador de Obras de la Sub Gerente de Obras Públicas, y la Comisión de Control.

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos pueden afectar la vida útil de la Obra y la seguridad durante su funcionamiento.

8. MODIFICACIONES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA SIN UNA CAUSAL DEBIDAMENTE JUSTIFICADA PODRÍA AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición:

Mediante Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020, se aprobó el expediente técnico de la Obra, en el cual, se estableció la construcción del Componente 01 Construcción de calzada, considerando un pavimento rígido, es decir con losas de concreto en toda la vía; al respecto, la Memoria descriptiva señala lo siguiente:

“(...)

2.7. Ingeniería del proyecto

(...)

- **El proyecto se plantea con pavimento rígido, el pavimento rígido presenta durabilidad, mayor tiempo de serviciabilidad, por estas consideraciones técnicas se ha optado por construir la mencionada vía con pavimento rígido.**

(...)”. (el resaltado es agregado)

Sin embargo, mediante Resolución Gerencial n.º 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022, se aprobó el expediente técnico modificado n.º 01 de la Obra por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, mediante el cual se cambió de pavimento rígido a flexible en 2 tramos de la vía, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 5
Tipo de pavimento en la vía

Tramo	Progresiva inicial	Progresiva final	Tipo de pavimento
I	0+000	0+200	Rígido
II	0+200	1+420	Flexible
III	1+420	1+620	Rígido
IV	1+620	3+843	Flexible
V	0+000	0+534.36	Rígido

Fuente: Expediente técnico modificado n.º 01 de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022.

Al respecto, se advirtió que las mencionadas modificaciones se realizaron sin una causal debidamente justificada²⁰; toda vez que, de la revisión de las copias del cuaderno de obra adjuntas al informe n.º 065-2021-MPSR-JRO-GSFM de 27 de diciembre de 2021 del Residente de Obra²¹; se advirtió que, ninguna de ellas cuenta con una causal debidamente sustentada en el cuaderno de obra; cabe resaltar que, en el numeral Memoria descriptiva del expediente técnico modificado n.º 01, se consignó lo siguiente:

²⁰ Conforme lo establece la Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGO Directiva para las obras por administración directa de la Entidad aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 117-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.

²¹ Contenido en la documentación adjunta a la Resolución Gerencial n.º 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022.

“(…)

7. Descripción de antecedentes que ocasionaron la elaboración del expediente técnico modificado

(…)

7.3 Antecedentes cuaderno de obra

- **(…) Como sugerencia de los regidores se realiza el cambio de tecnología de pavimento rígido a pavimento flexible**

(…)”.

En ese sentido, el cambio de tecnología de pavimento rígido a pavimento flexible fue por una recomendación de los regidores de la Entidad y no por una causal de carácter técnico; sobre el particular, de la verificación física realizada a la Obra el 6 de julio de 2023²², se advirtió que el tramo IV se ejecutaron con pavimento flexible, presentan fallas como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 45

Fallas tipo piel de cocodrilo en la progresiva 2+500 aproximadamente (Tramo IV)



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

b) Criterio:

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Directiva n.º 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP Directiva para la ejecución de obras por administración directa aprobada mediante Resolución Gerencial n.º 117-2021-MPSR-J/GEMU de 11 de junio de 2021.**

5.5.1. Modificaciones al Expediente Técnico

“(…)

➤ Obras deductivas

Mediante el cuaderno de obra el Inspector o Supervisor manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar ciertas partidas según causal debidamente sustentada.

(…)

Contenido del Expediente Técnico Modificado

²² Producto de la cual se suscribió el Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023, por el Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Especialista de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y Asistente Coordinador de Obras de la Sub Gerente de Obras Públicas, y la Comisión de Control.

a) *Memoria descriptiva: (...), mencionar los hechos que motivan la solicitud de modificación de proyecto, apoyándose en las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra (...)*

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos pueden afectar la vida útil de la Obra

9. EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA NO CONSIDERÓ VEREDAS EN UNA PARTE DE LA VÍA, GENERANDO EL RIESGO DE ACCIDENTES A LOS PEATONES.

a) Condición:

De la verificación física realizada a la Obra el 6 de julio de 2023, se suscribió el Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023, por el Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Obras Públicas, Especialista de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y Asistente Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Comisión de Control, donde se dejó constancia de lo siguiente:

“(...) Desde la progresiva 0+230 hasta la progresiva 3+840, no se realizó la ejecución de veredas, las cuales no fueron consideradas dentro del expediente técnico aprobado por la entidad, existiendo una falta de continuidad y generando el riesgo de accidentes para los peatones que circulan por la vía”. (...)”

Lo expuesto, se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 46

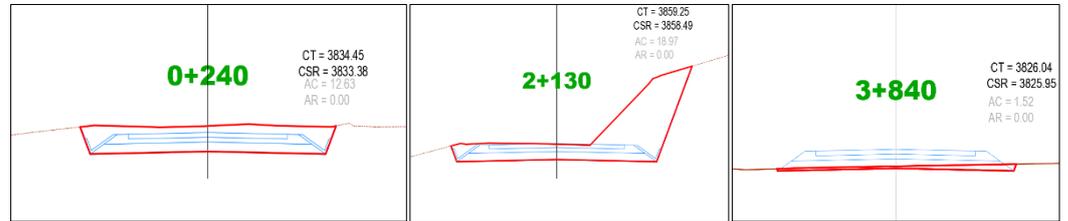
Falta de continuidad de veredas en el margen izquierdo y derecho de la vía



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Al respecto, de la revisión de las secciones transversales del expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020, se corroboró que no se consideraron veredas, como se muestra en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 47, 48 y 49
Falta de veredas en las secciones transversales de la vía



Fuente: Expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020.

Cabe precisar que, de la mencionada verificación física, se advirtieron viviendas contiguas a la vía; por lo que, la falta de veredas podría ocasionar accidentes a los usuarios que transiten por la zona, lo señalado se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.ºs 50 y 51
Viviendas contiguas a la vía



Fuente: Acta n.º 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Cabe resalta que, dentro de los objetivos del proyecto de inversión señalados en la Memoria descriptiva del Expediente técnico de la Obra, se señala lo siguiente:

“(…)

2.3 Objetivos

El objetivo principal del proyecto consiste en construir Infraestructura Vial en la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, a fin de que la misma brinde un óptimo servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en beneficio de los pobladores en general de la ciudad de Juliaca.

“(…)

Objetivos específicos:

(…) Dar seguridad a los usuarios transeúntes en la zona (…)”

En ese sentido, no se estaría dando una seguridad a los usuarios transeúntes en la zona ni un servicio óptimo de transitabilidad peatonal.

b) Criterio:

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006, modificado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, vigente desde el 10 de mayo de 2009.**

Norma G.010

Consideraciones Básicas

“Artículo 5.- Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:

a) Seguridad:

(...)

Seguridad de uso, de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(...).

Norma GH.020

Componentes de Diseño Urbano

Capítulo II

Diseño de vías

“Artículo 8.- Las secciones de las vías locales y secundarias, se diseñarán de acuerdo al tipo de habilitación urbana, en base a módulos de vereda de 0.60m., módulos de estacionamiento de 2.40m., 3.00m., 5.40m. y 6.00m., así como módulos de calzada de 2.70m., 3.00m., 3.30m. o 3.60m., tratan doce siempre de dos módulos de calzadas, de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPOS DE VIAS	VIVIENDA			COMERCIAL	INDUSTRIAL	USOS ESPECIALES
VIAS LOCALES PRINCIPALES						
ACERAS O VEREDAS	1.80	2.40	3.00	3.00	2.40	3.00
ESTACIONAMIENTO	2.40	2.40	3.00	3.00 - 6.00	3.00	3.00 - 6.00
PISTAS O CALZADAS	SIN SEPARADOR	CON SEPARADOR CENTRAL		SIN SEPARADOR	SIN SEPARADOR	SIN SEPARADOR
	2 MODULOS DE	2 MODULOS A CADA LADO DEL SEPARADOR		2 MODULOS DE	2 MODULOS DE	2 MODULOS DE
	3.60	3.00	3.30	3.60	3.60	3.30 - 3.60
				CON SEPARAD. CENTRAL: 2 MODULOS A C/ LADO		
VIAS LOCALES SECUNDARIAS						
ACERAS O VEREDAS	1.20			2.40	1.80	1.80 - 2.40
ESTACIONAMIENTO	1.80			5.40	3.00	2.20 - 5.40
PISTAS O CALZADAS	DOS MODULOS DE 2.70			2 MODULOS DE 3.00	2 MODULOS DE 3.60	2 MODULOS DE 3.00

(...)

En los casos de habilitaciones en laderas, las aceras pueden ser de 0.60m. en los frentes que no habiliten lotes, siempre y cuando, no constituya la única acera sobre dicha vía, en cuyo caso deberá ser obligatoriamente de 0.90m (...).”

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos pueden generar el riesgo de accidentes a los peatones.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de San Román.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución de obra se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del servicio y al logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 1: Ejecución de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Juliaca, 14 de julio de 2023

Edwin James Medina Álvarez
Supervisor
Comisión de Control

Magnolia Zulema Tito Quispe
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Higinio Melitón Ortega Serruto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Román

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. OBRA INCONCLUSA SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO SIN LIQUIDACIÓN NI ENTREGA A LA UNIDAD ORGÁNICA ESPECIALIZADA, GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES VEHICULARES, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN A TRABAJOS QUE YA FUERON EJECUTADOS.**

N°	Documento
1	Resolución Gerencial n.° 757-2022-MPSR-J/GEMU de 20 de diciembre de 2023.
2	Informe mensual n.° 23 correspondiente al mes de diciembre de 2022, presentado por el Residente de obra a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Entidad el 22 de febrero de 2023, mediante carta n.° 004-2023-MPSR-J/GEIN-SOGP/RO-GSFM sin fecha.
3	Informe Técnico de Visita a Obra de 8 de marzo de 2023.
4	Informe n.° 194-2023-MPSR-J/GEMU/SGOP/DDFV de 8 de marzo de 2023.
5	Acta n.° 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

- 2. FALTA DE PROYECCIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE JUNTAS ASFÁLTICAS EN LA CUNETETA TIPO I GENERA LA PRESENCIA DE FISURAS AFECTANDO LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbano de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020.
2	Expediente técnico modificado n.° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbano de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022
3	Acta n.° 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

- 3. EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 03.03.01.03 JUNTAS ASFÁLTICAS 1" CON UN MATERIAL DISTINTO AL ESTABLECIDO PUEDE AFECTAR LA VIDA ÚTIL Y CALIDAD DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbano de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020.
2	Expediente técnico modificado n.° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbano de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022
3	Acta n.° 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

- 4. EJECUCIÓN DE CANAL CIEGO DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA OBRA Y OCASIONAR ACCIDENTES A LOS USUARIOS.**

N°	Documento
1	Expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbano de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020.
2	Expediente técnico modificado n.° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbano de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022
3	Acta n.° 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

- 5. EJECUCIÓN DE CUNETAS LATERALES DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA Y SIN SUSTENTO TÉCNICO PARA SU MODIFICACIÓN PUEDE AFECTAR LA EVACUACIÓN ADECUADA DE AGUAS PLUVIALES EN LA OBRA.**

N°	Documento
1	Expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbano de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020.
2	Expediente técnico modificado n.° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbano de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022
3	Acta n.° 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

- 6. INESTABILIDAD EN EL TALUD DE RELLENO PUEDE OCASIONAR DESLIZAMIENTOS, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD DE TERCEROS Y A LA ESTRUCTURA DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta n.° 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

- 7. DEDUCTIVO DE PONTÓN EN LA PROGRESIVA 3+200 SIN CAUSAL DEBIDAMENTE JUSTIFICADA PUEDE AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y LA SEGURIDAD DURANTE SU FUNCIONAMIENTO.**

N°	Documento
1	Expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbano de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020.
2	Expediente técnico modificado n.° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbano de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022
3	Acta n.° 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

8. MODIFICACIONES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA SIN UNA CAUSAL DEBIDAMENTE JUSTIFICADA PODRÍA AFECTAR LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbano de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020.
2	Expediente técnico modificado n.° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbano de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 125-2022-MPSR-J/GEMU de 14 de marzo de 2022
3	Acta n.° 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

9. EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA NO CONSIDERÓ VEREDAS EN UNA PARTE DE LA VÍA, GENERANDO EL RIESGO DE ACCIDENTES A LOS PEATONES.

N°	Documento
1	Expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbano de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 134-2020-MPSR-J/GEMU de 12 de junio de 2020.
2	Acta n.° 01-2023-MPSR-J/OCI-SCC-02 de 6 de julio de 2023.

Juliaca, 14 de julio de 2023

OFICIO N° 656-2023-MPSRJ/OCI

Señor:

Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez

Alcalde

Municipalidad Provincial de San Román

Presente. -

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 029-2023-OCI/0465-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno”, Hito de Control n.° 1 Ejecución de obra, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 029-2023-OCI/0465-SVC de 14 de julio de 2023, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas o por adoptar las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva; sírvase remitir lo indicado a este Órgano de Control Institucional, en el horario de oficina de 8:30 a 17:30 horas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ORTEGA
SERRUTO Higinio Melitón FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-07-2023 17:26:40 -05:00

Higinio Melitón Ortega Serruto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
Código Entidad 0465

HMOS
C.c. Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0465-02-003-022

DOCUMENTO : OFICIO N° 656-2023-MPSRJ/OCI

EMISOR : HIGINIO MELITON ORTEGA SERRUTO - JEFE DE OCI -
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 029-2023-
OCI/0465-SCC. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OSCAR WYLLAMS CACERES RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIP PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165195290

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 34

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo, sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", Hito de Control n.° 1 ejecución de obra, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 029 2023 OCI/0465-SVC de 14 de julio de 2023, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 656-2023-MPSR-OCI
2. Informe de Hito de Control N°029-2023-OCI-0465-SCC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 656-2023-MPSRJ/OCI

EMISOR : HIGINIO MELITON ORTEGA SERRUTO - JEFE DE OCI -
NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 029-2023-
OCI/0465-SCC. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : OSCAR WYLLAMS CACERES RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIP PROVINCIAL DE SAN ROMAN JULIACA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo, sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa - Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca - Provincia de San Román - Departamento de Puno", Hito de Control n.° 1 ejecución de obra, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 029 2023 OCI/0465-SVC de 14 de julio de 2023, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165195290**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0465-02-003-022
2. Oficio N° 656-2023-MPSR-OCI
3. Informe de Hito de Control N°029-2023-OCI-0465-SCC

NOTIFICADOR : MAGNOLIA ZULEMA TITO QUISPE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

